

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 016-2020 O.M.P.J./C.M.

Julcán, 04 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...). Por lo que las Municipalidades, tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de servicios sociales los mismo que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema dentro del Distrito o Provincial;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece las diferentes materias de competencia municipal, en ese contexto en el Inc. 6 del citado artículo se han desarrollado cuatro competencias "EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES": i) "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social: ii) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población: iii) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales: iv) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor: propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, mediante CARTA N° 001-2020/RP/MPJ, suscrita por los regidores: Tec. Ever H. Avalos Horna y Carlos Yupanqui Velarde, solicitan que el marco de la EXCEPCIONALIDAD DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL decretado por el Gobierno Central por el COVID-19, se analice, evalúe y se apruebe la implementación con indumentaria y equipo de protección (gorro, poncho de agua, casaca, linterna, botas de jebe, mascarillas, etc.), para los ronderos y ronderas activos de la Provincia de Julcán, siendo la cantidad de 1710 a nivel de la provincia; teniendo en cuenta que la labor que vienen desempeñando no solamente es en esta emergencia, sino que siempre lo vienen haciendo a la intemperie, soportando fríos, lluvias, oscuridad, etc;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de la MAYORIA de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



fecha 04 de mayo de 2020 llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adquisición de casacas para los ronderos, agentes municipales y tenientes gobernadores del Distrito de Julcán; previo informe de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y de la Gerencia de Asesoría Legal respecto a la viabilidad de la adquisición.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Asesoría Legal emitir los informes respectivos respecto a la viabilidad de la adquisición.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y demás Órganos competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE